



**REGLAMENTO PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE
LENGUAS EXTRANJERAS Y LENGUAS NATIVAS PARA
POSGRADO**

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) define y regula el dominio de lenguas extranjeras y lenguas nativas que deben acreditar los estudiantes de posgrado de la UTEC para ingresar a los programas de maestría (inglés) y/o doctorado (inglés, otros idiomas y lenguas nativas), así como para la obtención del grado académico de maestro o doctor.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Según corresponda, es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes y egresados de posgrado, los docentes, el personal administrativo y las autoridades de **UTEC**, quienes, además, deben velar por su estricto respeto; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos específicos que existan.

Artículo 3°.- Glosario de Términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Asignaturas:** Son los cursos que conforman el plan de estudios de cada uno de los programas de estudios de posgrado de la **UTEC**.
- b) **Ciclo de estudios:** Son los bloques en que se divide el plan de estudios de cada uno de los programas de estudios de posgrado de la **UTEC**.
- c) **Estudiante:** Es el alumno y alumna matriculado en la **UTEC** sea regular o no, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia en los programas de posgrado de la **UTEC**.
- d) **Plan de estudios:** Es el diseño curricular de cada programa de estudios de **UTEC Posgrado**.
- e) **Programa de Inglés virtual:** Curso de inglés dictado por el Centro de Idiomas y Cultura de la **UTEC**.
- f) **Dominio en una lengua extranjera:** Hace referencia a la competencia de un código lingüístico, en este caso los idiomas inglés, francés, alemán, italiano, portugués o chino mandarín.
- g) **Dominio en una lengua nativa:** Hace referencia a la competencia de un código lingüístico, en este caso los idiomas quechua y aimara.
- h) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.
- i) **Centro de Idiomas y Cultura:** Unidad adscrita a la Oficina de Internacionalización, cuyo objetivo principal es la enseñanza de lenguas extranjeras.

-
- j) **Ministerio de Cultura:** Órgano del gobierno peruano encargado de diseñar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales vinculadas a la cultura, el patrimonio cultural, las lenguas originarias, las artes, y la diversidad cultural, en armonía con la política general del Estado Peruano.
 - k) **Ministerio de Educación:** Órgano del gobierno peruano encargado de definir, dirigir y articular la política nacional de educación, recreación y deporte, en consonancia con la política general del Estado Peruano.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.

Título II

Requisitos para acreditar el dominio de Lenguas Extranjeras y Lenguas Nativas y las Medidas de su Cumplimiento

Artículo 4°.- Área responsable

El área responsable para acreditar el dominio de lenguas extranjeras y lenguas nativas y su comunicación a las oficinas o direcciones de los departamentos académicos, escuela de posgrado y/o oficinas u áreas administrativas pertinentes, es el Centro de Idiomas y Cultura, unidad adscrita a la Oficina de Internacionalización.

Asimismo, el Centro de Idiomas y Cultura será responsable de resolver cualquier controversia o caso no contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 5.- Requisito general para acreditar el dominio de lenguas extranjeras y lenguas nativas.

Artículo 5.1.- Definiciones:

a) **Lenguas Extranjeras:** Se define el requisito para acreditar el dominio en lenguas extranjeras, como la adquisición progresiva de la lengua de acuerdo con los niveles de competencia definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (CEFR) para los idiomas inglés, francés, portugués, italiano y alemán, y HSK (Hanyu Shuiping Kaoshi) para el idioma chino mandarín, a fin de garantizar el aprendizaje del idioma, para postular a un programa de posgrado en **UTEC** y para obtener el grado académico de maestro o doctor.

Es responsabilidad de los estudiantes de posgrado acreditar el dominio de la lengua extranjera de manera oportuna para postular a un programa de maestría o doctorado de la escuela de posgrado en **UTEC** y para obtener el grado académico de maestro o doctor.

b) Lenguas nativas: Se define el requisito para acreditar el dominio en lenguas nativas como la adquisición progresiva de la lengua de acuerdo con la inscripción, certificación y decreto ministerial otorgado por el Estado Peruano a través del Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias del Perú (RNDBLO) o a través del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (ReNITLI), para obtener el grado académico de doctor. Es responsabilidad de los estudiantes de doctorado acreditar el dominio en la lengua nativa de manera oportuna para postular a un programa doctoral en UTEC y para obtener el grado académico de doctor.

Artículo 5.2.- Requisitos generales para acreditar el dominio de lenguas extranjeras para programas de maestría:

Se establece como requisito obligatorio la acreditación de conocimientos en una lengua extranjera, específicamente el inglés para la admisión o egreso del programa doctoral según las reglas del presente artículo. En ese sentido, se disponen los siguientes lineamientos:

- a) Al postular a un programa de maestría en la Escuela de Posgrado de la UTEC, el estudiante deberá acreditar el dominio en el idioma inglés de nivel B1 (CEFR), como mínimo. Con excepción de los postulantes a la Maestría en Administración de Empresas y Tecnología (TECH MBA), en la cual el estudiante deberá acreditar el dominio del idioma inglés, de nivel B2 (CEFR), como mínimo.
- b) Antes de obtener el grado académico de maestro, el estudiante deberá acreditar el dominio del idioma inglés de nivel B2, como mínimo. Salvo para la Maestría en Administración de Empresas y Tecnología (TECH MBA), donde el estudiante deberá acreditar el dominio del idioma inglés de nivel C1 (CEFR), como mínimo.
- c) Para programas de maestría sólo se aceptarán resultados de exámenes internacionales de inglés (TOEFL IBT, TOEFL ITP, IELTS y TOEIC) o certificados de estudios en institutos reconocidos por UTEC del artículo 6.3. Los exámenes internacionales tienen una vigencia máxima de 2 (dos) años de antigüedad desde su emisión. Las demás modalidades y exámenes no tienen fecha de caducidad. Por su parte, los certificados de los institutos reconocidos por UTEC con más de 10 (diez) años de antigüedad desde emitidos no serán aceptados.

Artículo 5.3.- Requisitos generales para acreditar el dominio de lenguas extranjeras y lenguas nativas para programas doctorales:

Se establece como requisito obligatorio la acreditación de conocimientos en una lengua extranjera, específicamente el inglés para la admisión o egreso del programa doctoral según las reglas del presente artículo. Asimismo, para el egreso también se establece como requisito obligatorio la acreditación de una

segunda lengua extranjera o una lengua nativa. En ese sentido, se disponen los siguientes lineamientos:

a) Al postular a un programa doctoral en la Escuela de Posgrado de la UTEC, el estudiante deberá acreditar el dominio en el idioma inglés de nivel B1 (CEFR), como mínimo.

La acreditación de una segunda lengua extranjera no es obligatoria para la postulación.

b) Antes de obtener el grado académico de doctor, el estudiante deberá acreditar el dominio del idioma inglés de nivel C1 (CEFR). Además, deberá acreditar el conocimiento de una segunda lengua extranjera con un nivel mínimo B1 (CEFR) o, alternativamente, certificar el dominio de una lengua nativa, como el quechua o el aimara.

c) Para acreditar lenguas extranjeras dentro del programa doctoral, se aceptarán resultados de exámenes internacionales de inglés (TOEFL IBT, TOEFL ITP, IELTS y TOEIC), francés (DELF y TEF), alemán (Goethe-Zertifikat y TestDaF), italiano (CELI, CILS y PLIDA), portugués (CELPE-Bras) y chino mandarín (HSK) o certificados de estudios en institutos reconocidos por UTEC del artículo 6.3. Los exámenes internacionales tienen una vigencia máxima de 2 (dos) años de antigüedad. Por su parte, los certificados de los institutos reconocidos por UTEC con más de 10 (diez) años de antigüedad no serán aceptados.

Para estudiantes provenientes de países no hispanohablantes se aceptará adicionalmente los resultados del examen internacional de español (DELE) rendido hasta con 2 (dos) años de antigüedad.

d) Para acreditar lenguas nativas dentro del programa doctoral, sólo se aceptarán certificaciones oficiales emitidas por el Ministerio de Educación, a través del Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias del Perú (RNDBLO), o a través del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (ReNITLI), mediante procesos de evaluación reconocidos para lenguas indígenas u originarias vigentes en el Perú.

Título III

Modalidades para acreditar el dominio de lenguas extranjeras y lenguas nativas

Artículo 6.- Modalidades para acreditar el dominio de lenguas extranjeras

Los estudiantes de posgrado podrán elegir una de las siguientes modalidades para acreditar el dominio de lenguas extranjeras según lo indicado en la siguiente tabla de equivalencias.

Asimismo, sólo se podrá acreditar el nivel exigido por el presente Reglamento, según el programa de estudios de posgrado al que corresponda el estudiante.

Tabla de equivalencias idioma inglés			MAESTRÍA Y DOCTORADO		
N ^a	Modalidad de acreditación	Detalle	UTEC Nivel B1	UTEC Nivel B2	UTEC Nivel C1
1	Certificado Internacional	TOEFL iBT	42 - 71	72 - 94	95 - 120
		TOEFL ITP	433 - 542	543 - 619	620
		IELTS	4 - 5	5.5 - 6.5	7 - 9
		FCE = B2 First	140 - 159	160 - 179	180 - 190
		CAE = C1 Advanced	-	160 - 179	180 - 210
		University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments)	-	Certificate of Competency in English (ECCE) aprobado	Certificate of Competency in English (ECPE) aprobado
		Aptis British Council	Overall CEFR grade B1	Overall CEFR grade B2	Overall CEFR grade C1
		Pearson Test of English General (PTE)	Level 2 aprobado	Level 3 aprobado	Level 4 aprobado
		Test of English for International Communication (TOEIC)	405 - 600	605 - 780	785 - 990
		Duolingo English Test	60 - 95	100 - 125	130 - 150
		Oxford Test of English / Oxford Test of English Advanced	81 - 110	111 - 140	141 - 170
	<i>Otros certificados internacionales autorizados por el Centro de Idiomas y Cultura</i>	Nota B1 obtenida	Nota B2 obtenida	Nota C1 obtenida	
2	Programa de inglés virtual "Idiomas UTEC"	Conversa Academics	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1
		Curso de preparación para la obtención del nivel C1	-	-	Nivel C1
3	Centro o Instituto de Idiomas (reconocido por el Centro de Idiomas y Cultura)	<ul style="list-style-type: none"> - ICPNA* - Idiomas Católica* - Idiomas Pacífico* - Británico* - Euroidiomas* <p><i>*Todas sus filiales</i></p> <p><i>Otros centros o institutos de idiomas nacionales y/o internacionales</i></p>	Nivel Pre-Intermedio , o su equivalente Finalizado	Nivel Intermedio o su equivalente Finalizado	Nivel Avanzado / Superior o su equivalente Finalizado

		<i>autorizados por el Centro de Idiomas y Cultura</i>			
4	Bachillerato Internacional	IB - Bachillerato Internacional (International Baccalaureate)	Language B (SL) grade 4	Language B (SL) grade 5-6 or HL grade 5	Language A (SL or HL) grade 5+

**Los estudiantes nacidos y/o con nacionalidad en países anglófonos podrán acreditar el dominio en el idioma inglés nivel B2 o nivel C1, presentando su acta de nacimiento de dicho país y su certificado de estudios secundario, donde se evidencie la finalización de todos los cursos en el idioma inglés y/o su certificado de estudios universitario, donde se evidencie que llevó todos los cursos de su programa de pregrado y/o posgrado en idioma inglés para que sea considerado para acreditar el dominio del idioma inglés.*

Tabla de equivalencias lenguas extranjeras				DOCTORADO		
Nº	Modalidad de acreditación	Idioma	Detalle	UTEC Nivel B1	UTEC Nivel B2	UTEC Nivel C1
1	Certificación internacional	Francés	DELF	DELF B1	DELF B2	DALF C1
			TEF	TEF B1 (361-540)	TEF B2 (541-698)	TEF C1 (699-833)
		Alemán	Goethe	Goethe-Zertifikat B1 (60-100)	Goethe-Zertifikat B2 (60-100)	Goethe-Zertifikat C1 (60-100)
			TestDaF	TDN 3	TDN 4	TDN 5
		Italiano	CELI	CELI 2 puntaje mínimo: 60	CELI 3 puntaje mínimo: 60	CELI 4 puntaje mínimo: 60
			CILS	CILS Uno puntaje mínimo: 60	CILS Due puntaje mínimo: 60	CILS Tre puntaje mínimo: 60
			PLIDA	PLIDA B1 puntaje mínimo: 60	PLIDA B2 puntaje mínimo: 60	PLIDA C1 puntaje mínimo: 60
		Portugués	CELPE-Bras	2.00 - 2.75	2.76 - 3.50	3.51 - 4.50
		Chino mandarín	HSK	HSK 3 puntaje mínimo: 180	HSK 4 puntaje mínimo: 180	HSK 5 puntaje mínimo: 180
		Español para extranjeros	DELE	DELE B1 total puntaje mínimo: 60 / puntaje sección: 30	DELE B2 total puntaje mínimo: 60 / puntaje sección: 30	DELE C1 total puntaje mínimo: 60 / puntaje sección: 30
2	Centro o Instituto de Idiomas (reconocido por el Centro de Idiomas y Cultura)	Francés	Alianza Francesa	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1
		Alemán	Goethe Institut	Goethe Institut B1	Goethe Institut B2	-
		Italiano	Istituto Italiano di Cultura di Lima	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1
		Chino Mandarín	Instituto Peruano Chino	Intermedio	Intermedio superior	Avanzado

		Francés, Alemán, Italiano, Portugués, Chino mandarín	<ul style="list-style-type: none"> - Idiomas Católicos* - Idiomas Pacíficos* - Británico* - Euroidiomas* <p>*Todas sus filiales</p> <p>Otros centros o institutos de idiomas nacionales y/o internacionales autorizados por el Centro de Idiomas y Cultura</p>	Nivel B1 o equivalente finalizado	Nivel B2 o equivalente finalizado	Nivel C1 o equivalente finalizado
3	Bachillerato Internacional	Bachillerato Internacional	Bachillerato Francés (Baccalauréat)	Language subject score: 10/20	Score ≥12/20 (B2-level curriculum)	Score ≥14/20 or literature focus track
			Abitur (German system)	Mark 3–4 (10-point scale)	Mark 5–6/10	Mark ≥7/10 or Leistungskurs (advanced subject)
			Liceo Italiano (Bachillerato Italiano)	Language grade 6/10	Grade 7–8/10	Grade 9–10 or studied in-depth language track

Tabla de equivalencias lenguas nativas				DOCTORADO		
Nº	Modalidad de acreditación	Idioma	Detalle	UTEC Nivel B1	UTEC Nivel B2	UTEC Nivel C1
1	Idioma nativo	Quechua / Aimara	RNDBLO / ReNITLI	Inscrito en el RNDBLO como docente bilingüe + resolución ministerial o Inscrito en el ReNITLI como traductor o intérprete + resolución ministerial	Inscrito en el RNDBLO como docente bilingüe + resolución ministerial o Inscrito en el ReNITLI como traductor o intérprete + resolución ministerial	-

Título IV

Procedimiento para acreditar el dominio de lenguas extranjeras y lenguas nativas

Artículo 7° Para los estudiantes de posgrado

Para acreditar el dominio de lenguas extranjeras y lenguas nativas de nivel B1, B2 o C1, según corresponda, el/la estudiante de posgrado deberá presentar la documentación al equipo de posgrado para su admisión o para la obtención del grado académico, y este deberá validarla con el equipo del Centro de Idiomas y Cultura, enviando la información vía correo a: idiomas@utec.edu.pe

El equipo del Centro de Idiomas y Cultura se encargará de verificar estos documentos en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles luego de recibidos y responderá al equipo de posgrado vía correo electrónico la confirmación o la negación de la acreditación según sea el caso.

El equipo de posgrado se encargará de registrar la acreditación del/ de la estudiante y de comunicárselo vía correo electrónico.

Disposiciones Finales

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia desde el 16 de marzo de 2026.

Segunda: El presente Reglamento se encuentra disponible online para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de UTEC.

Tercera: Toda solicitud para acreditar el dominio de la lengua extranjera y lengua nativa debe ser presentada, dentro de los plazos mencionados en el presente reglamento y cumpliendo los requisitos establecidos por el Centro de Idiomas y Cultura, que se encargará de verificar los documentos y responder al equipo de posgrado a través del correo electrónico indicado en el Artículo 7° y de ser el caso, a través de otros medios que **UTEC** considere conveniente.

UTEC no es responsable por los trámites que se realicen fuera de los plazos establecidos o sin considerar lo dispuesto en el presente reglamento, otros reglamentos o los documentos informativos que apruebe **UTEC**.

Cuarta: Las modificaciones al presente reglamento serán comunicadas a todos los estudiantes de posgrado a través del portal de transparencia y/o sistema virtual que **UTEC** considere pertinente.

Quinta: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos especiales y/o generales de **UTEC**, serán resueltas por el Centro de Idiomas y Cultura, unidad adscrita a la Oficina de Internacionalización.